

UNIÓN MARITAL No. 1100131100042019 0657

Niégrese la solicitud elevada por la libelista, a través de correo electrónico, como quiera que la misma no reúne los requisitos del artículo 152 del C. G. del P., esto es que, su manifestación debe efectuarla bajo la gravedad del juramento.

En cuanto al aplazamiento de la audiencia y para que la demandada pueda asistir debidamente representada, el Juzgado dispone:

Dando cumplimiento al arts. 372 del C. G. del P., se señala la hora de las 11:30 del día 17 del mes Junio del año 2021, para que tenga lugar la AUDIENCIA INICIAL, a la que deberán concurrir las partes y sus apoderados y absolver sus interrogatorios, aquellas.

Póngase de presente a los interesados que de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

“4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvenición y de intervención de terceros principales.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).”

Se requiere a las partes y sus apoderados para que comparezcan a la diligencia, la cual se desarrollará de manera virtual, por lo que se les solicita estar conectados 30 minutos antes de la hora programada.

**NOTIFÍQUESE,**

**La Juez,**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, positioned above the printed name.

**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**